



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de junio dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00067-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que, por auto del 05 de diciembre de 2019 de conformidad con la solicitud elevada por las partes, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además, se requirió a las partes para que informen a este despacho si la solicitud de terminación incluye el levantamiento del gravamen prendario.

El 21 de febrero de 2020, las partes de común acuerdo solicitan el levantamiento y/o cancelación del gravamen prendario que recae sobre el vehículo de placas INP – 755, por lo tanto, se procederá de conformidad.

Se incorpora los documentos allegados el 28 de agosto del 2020 (pdf 01), sin pronunciamiento alguno, como quiera que la parte activa allega más de 50 memoriales, dirigidos a diferentes despachos judiciales, adicional a lo anterior no es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución, puesto que el proceso ya terminó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la cancelación de gravamen de Prenda sin tenencia que pesa sobre el vehículo automotor de placas INP – 755 a favor de BANCOLOMBIA S.A. Ofíciase

RADICADO N°. 2017-00067-00

SEGUNDO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del vehículo.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 101**
fijado hoy **21 DE JUNIO DE 2021** YA